CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva que orientan la gestión contractual de las entidades estatales, el Municipio de La Pintada – Antioquia elaboró los presentes estudios y documentos previos como soporte de la estructuración del proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La presente actuación tiene por objeto seleccionar una ESAL con la cual se aunarán esfuerzos técnicos, humanos, logísticos y operativos para la implementación y ejecución de campañas y programas en educación y cultura vial, orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada – Antioquia, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión asociado al fortalecimiento de la seguridad vial en el territorio.

Si bien el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido general de los estudios previos dentro del Sistema de Compra Pública, sus lineamientos constituyen una referencia técnica útil para la estructuración del presente proceso, sin perjuicio de la aplicación preferente del régimen especial contenido en el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, los presentes estudios previos contienen, entre otros aspectos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Fundamentación Jurídica de la Procedencia del Convenio de Asociación: La procedencia del presente proceso se sustenta en las siguientes disposiciones:

a) Artículo 355 de la Constitución Política: Autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

b) Artículo 96 de la Ley 489 de 1998: Faculta a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

c) Decreto 092 de 2017: Reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la celebración de convenios orientados al desarrollo de actividades de interés público.

Justificación de la Utilización del Régimen Especial: La utilización del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017 se justifica por cuanto:

- ✓ El objeto del convenio corresponde al desarrollo de actividades de interés público relacionadas con la educación, la cultura vial, la movilidad segura y la prevención de la siniestralidad vial.
- ✓ Existe un fin común entre el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro, consistente en promover comportamientos seguros en la vía y fortalecer la cultura ciudadana en materia de movilidad.
- ✓ Las partes concurren con aportes para la ejecución del proyecto, tanto en recursos humanos, operativos y logísticos como en actividades de apoyo institucional.
- ✓ La ESAL debe acreditar reconocida idoneidad y experiencia específica en programas de educación, cultura y seguridad vial.
- ✓ No existe una relación contractual conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.
- ✓ El beneficio directo de las actividades desarrolladas recae sobre la comunidad y los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada.

Reconocida Idoneidad: La Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá acreditar experiencia específica, capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para desarrollar programas, campañas y estrategias de educación y cultura vial, así como demostrar resultados verificables en proyectos relacionados con movilidad segura, prevención de siniestros viales y formación de actores viales.

Régimen Jurídico Aplicable: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulan la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

En consecuencia, no corresponde a una modalidad de selección prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para la adquisición de bienes, obras o servicios, sino a un proceso competitivo de régimen especial para la selección de una ESAL asociada, el cual será publicado y tramitado a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ÁREA DE LA NECESIDAD	Secretaría de General y de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Proceso competitivo para la selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017
NÚMERO DEL PROCESO	Contratación Régimen Especial (con ofertas) N° CD-CA-SSIS-003-1-2026
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL", ORIENTADA A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANITOQUIA".

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Municipio de La Pintada, Antioquia, como entidad territorial integrante de la organización político-administrativa del Estado colombiano, goza de autonomía administrativa, fiscal y política dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la Ley. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 311 y siguientes de la Constitución Política, así como en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, corresponde al municipio promover el bienestar general, garantizar la protección de la vida e integridad de los ciudadanos y propender por el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de la población.

El Municipio de La Pintada se encuentra ubicado en la subregión del Suroeste antioqueño y posee una ubicación estratégica dentro de la red vial nacional, debido a que su casco urbano es atravesado por la Troncal de Occidente, corredor vial que conecta el Valle de Aburrá con el Eje Cafetero, el suroccidente colombiano y los principales puertos sobre el océano Pacífico. Esta condición convierte al municipio en un importante nodo de movilidad regional, caracterizado por el tránsito permanente de vehículos particulares, motocicletas, transporte público, transporte de carga, peatones y turistas.

Adicionalmente, la vocación turística, comercial y de servicios del municipio, sumada a su cercanía con la ciudad de Medellín y a la constante afluencia de visitantes, genera una alta dinámica de movilidad que incrementa significativamente la interacción entre los diferentes actores viales y, en consecuencia, los riesgos asociados a la ocurrencia de siniestros de tránsito.

La seguridad vial constituye actualmente uno de los principales retos de la gestión pública territorial, debido a factores como el crecimiento del parque automotor, la alta participación de motocicletas dentro de la movilidad local y regional, la persistencia de conductas riesgosas por parte de algunos usuarios de las vías y la necesidad de consolidar una cultura ciudadana basada en el respeto por las normas de tránsito, la convivencia vial y la protección de la vida.

De acuerdo con las estadísticas reportadas por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, el departamento de Antioquia continúa registrando cifras significativas de personas fallecidas y lesionadas como consecuencia de siniestros viales, situación que exige la adopción de medidas preventivas por parte de las entidades territoriales en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

Dentro del diagnóstico institucional y de la problemática identificada se evidencian, entre otras, las siguientes situaciones:

a) Comportamientos inseguros de los actores viales

- ✓ Exceso de velocidad.
- ✓ Maniobras peligrosas.
- ✓ Conducción bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- ✓ Incumplimiento de las normas de tránsito.
- ✓ Baja percepción del riesgo por parte de motociclistas, ciclistas y peatones.

b) Insuficiencias en los procesos de educación y cultura vial

- ✓ Limitada cobertura de campañas pedagógicas permanentes.
- ✓ Necesidad de fortalecer la formación ciudadana en materia de movilidad segura.
- ✓ Escasa apropiación de los derechos y deberes de los diferentes actores viales.
- ✓ Requerimiento de intervenciones diferenciales dirigidas a niños, jóvenes, adultos mayores, motociclistas, ciclistas y peatones.

c) Necesidad de fortalecimiento institucional

- ✓ Incremento de las actividades de sensibilización requeridas por la dinámica vial municipal.
- ✓ Necesidad de ampliar la cobertura territorial de las estrategias pedagógicas.
- ✓ Requerimiento de personal de apoyo para el desarrollo de campañas, jornadas educativas e intervenciones comunitarias.
- ✓ Necesidad de fortalecer las acciones preventivas orientadas a la reducción de la accidentalidad vial y la protección de los usuarios vulnerables de las vías.

La necesidad descrita encuentra sustento en el marco jurídico nacional que atribuye a las entidades territoriales competencias específicas en materia de seguridad vial, educación vial y protección de la vida, entre las cuales se destacan la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 1503 de 2011, la Ley 2251 de 2022, el Decreto 2851 de 2013, el Decreto 1913 de 2017, el CONPES 3990 de 2020, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Circular Conjunta No. 023 de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte.

Las disposiciones anteriormente citadas establecen la obligación de las autoridades territoriales de formular, implementar y desarrollar estrategias permanentes de educación vial, cultura ciudadana, prevención de siniestros viales y promoción de comportamientos seguros en las vías, orientadas a la protección de la vida y la reducción de la accidentalidad.

De igual forma, la presente iniciativa contribuye al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente en aquellos componentes relacionados con la movilidad segura, la protección de los actores viales, la gestión integral del riesgo, la convivencia ciudadana y la reducción de la siniestralidad vial.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones y metas institucionales, se requiere la implementación de campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización, actividades de formación ciudadana, intervenciones comunitarias, acciones de prevención, acompañamiento institucional y distribución de material informativo dirigido a conductores, motociclistas, ciclistas, peatones, estudiantes y demás actores viales presentes en el territorio municipal.

No obstante, la Administración Municipal no dispone por sí sola de la totalidad de los recursos humanos, técnicos, pedagógicos y logísticos necesarios para desarrollar de manera integral, continua y con amplia cobertura las actividades requeridas durante el periodo de ejecución previsto, razón por la cual resulta conveniente articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con experiencia específica, capacidad técnica, administrativa y operativa en procesos de educación ciudadana, cultura vial, pedagogía social y promoción de comportamientos seguros.

En este contexto se identifica la existencia de un propósito común entre el Municipio de La Pintada y las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto misional se encuentra relacionado con la educación, la seguridad vial, la protección de la vida, la convivencia ciudadana y el bienestar comunitario, consistente en promover acciones orientadas a la prevención de siniestros de tránsito, la protección de los usuarios vulnerables de las vías y el fortalecimiento de la cultura vial en el territorio municipal.

1.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional,

departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, cuyo artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, siempre que exista un propósito común, las partes realicen aportes para la ejecución de las actividades y se garantice el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En el presente caso se encuentran acreditados los presupuestos legales que permiten la celebración de un Convenio de Asociación, conforme se expone a continuación:

1.2.1.1. Existencia de un propósito común

El Municipio de La Pintada tiene dentro de sus competencias constitucionales y legales la promoción de la seguridad vial, la protección de la vida de los actores viales, la educación ciudadana, la prevención de siniestros de tránsito y la implementación de estrategias orientadas a fortalecer la movilidad segura en su jurisdicción.

De igual manera, las entidades sin ánimo de lucro que participen en el presente proceso deberán acreditar dentro de su objeto estatutario y experiencia institucional el desarrollo de actividades relacionadas con la educación, la seguridad vial, la formación ciudadana, la prevención de riesgos, el trabajo comunitario, la promoción de comportamientos seguros o actividades afines orientadas al bienestar colectivo.

En consecuencia, se configura un propósito común consistente en promover acciones de educación y cultura vial dirigidas a los diferentes actores viales del municipio, fortalecer la prevención de siniestros de tránsito, fomentar el respeto por las normas de tránsito y contribuir a la protección de la vida e integridad de la población.

Las actividades a desarrollar no corresponden exclusivamente a intereses particulares de alguna de las partes, sino a la materialización de objetivos de interés público orientados al beneficio general de la comunidad, en concordancia con los principios constitucionales de protección de la vida, la seguridad vial y el bienestar colectivo.

1.2.1.2. Concurrencia de aportes de las partes

El convenio proyectado contempla la participación activa y concurrente de ambas partes mediante la realización de aportes técnicos, administrativos, operativos y logísticos destinados al cumplimiento de los objetivos propuestos.

La entidad sin ánimo de lucro realizará aportes propios representados en recurso humano especializado, personal operativo, apoyo administrativo, brigadistas viales, material pedagógico, volantería, cartillas educativas, logística y demás elementos necesarios para la ejecución de las campañas y programas de educación y cultura vial, aportes valorados

en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($222.282.600).

Por su parte, el Municipio de La Pintada aportará recursos en especie representados en talento humano adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte, consistentes en un (1) agente de tránsito y cuatro (4) practicantes de tránsito que participarán en la coordinación, acompañamiento y ejecución de las actividades previstas, aportes valorados en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($63.002.400).

La concurrencia efectiva de recursos por ambas partes demuestra que la figura jurídica a emplear corresponde a un Convenio de Asociación y no a una relación contractual conmutativa orientada exclusivamente a la adquisición de bienes o servicios por parte de la entidad estatal.

1.2.1.3. Relación de las actividades con el objeto misional de la entidad sin ánimo de lucro

Las actividades objeto del convenio guardan relación directa con los fines estatutarios que deberán acreditar las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso de selección, particularmente aquellos relacionados con la educación, la formación ciudadana, el desarrollo comunitario, la promoción de la cultura vial, la prevención de riesgos, la seguridad vial, la protección de la vida y el bienestar colectivo.

En consecuencia, las actividades a desarrollar mediante el convenio se encuentran alineadas con la misión institucional de las entidades sin ánimo de lucro que eventualmente resulten seleccionadas, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

1.2.1.4. Actividad de interés público y coherencia con los instrumentos de planeación

Las actividades previstas en el convenio corresponden al desarrollo de acciones de interés público orientadas a la protección de la vida, la prevención de la accidentalidad vial, la promoción de comportamientos seguros y el fortalecimiento de la cultura ciudadana.

Asimismo, la ejecución del convenio contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, especialmente en lo relacionado con la movilidad segura, la prevención de riesgos, la educación vial y la protección de los diferentes actores viales.

1.2.1.5. Procedencia de la convocatoria pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, cuando una entidad estatal pretenda celebrar un convenio de asociación deberá garantizar la observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y publicidad.

Por lo anterior, el Municipio de La Pintada adelantará una convocatoria pública que permita la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en asociarse con la entidad para el desarrollo de las actividades previstas, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la propuesta que represente las mejores condiciones de experiencia, capacidad organizacional, capacidad técnica, capacidad financiera y aporte institucional para el cumplimiento del propósito común.

1.2.1.6. Conclusión sobre la procedencia de la modalidad de selección

Analizados los presupuestos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se concluye que el presente proceso cumple los requisitos exigidos para la celebración de un Convenio de Asociación, toda vez que:

- ✓ Existe un propósito común entre el Municipio de La Pintada y las entidades sin ánimo de lucro participantes.
- ✓ Las actividades a desarrollar son de interés público y guardan relación con las funciones y competencias de la entidad territorial.
- ✓ Ambas partes realizan aportes cuantificables para la ejecución del convenio.
- ✓ Las actividades objeto del convenio se encuentran relacionadas con los fines estatutarios y misionales de las entidades sin ánimo de lucro.
- ✓ Se garantiza la selección objetiva mediante convocatoria pública.
- ✓ La ejecución conjunta de las actividades permite generar valor público y fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales en materia de educación y cultura vial.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Convenio de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros orientados a la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial en el Municipio de La Pintada, Antioquia.

1.3. EVIDENCIA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO, PLAN DE GOBIERNO Y PROYECTO DE INVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, la Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, toda contratación estatal debe guardar coherencia con los instrumentos de planeación institucional y encontrarse articulada con los programas, metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en los proyectos de inversión debidamente registrados.

En este sentido, el presente Convenio de Asociación se encuentra alineado con las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal “LA PINTADA EN VÍA AL DESARROLLO 2024-2027”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 04 de junio de 2024, el cual establece estrategias orientadas al fortalecimiento de la movilidad segura, la prevención de riesgos, la protección de la vida y la promoción de la cultura ciudadana en materia de tránsito y transporte.

La ejecución del convenio contribuye directamente al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la seguridad vial, la educación ciudadana y la prevención de la accidentalidad vial, encontrándose articulado con la siguiente estructura programática:

Línea estratégica 4:	Desarrollo de infraestructura para el progreso
Sector en la MGA Web	24- Transporte
Subprograma	2409 - Seguridad de transporte
Programa	Movilidad inteligente y segura
Código de registro BPIN	Código: 2024053900021 Nombre: Fortalecimiento de la seguridad vial en la protección y cuidado de la comunidad pintadeña en el Municipio de La Pintada

El proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 2024053900021 contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial, la promoción de comportamientos seguros en las vías, la educación y sensibilización de los diferentes actores viales y la implementación de estrategias de prevención que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de siniestros de tránsito en el municipio.

En consecuencia, las actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente convenio, consistentes en la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial, jornadas de sensibilización, actividades pedagógicas, acompañamiento comunitario, intervenciones preventivas y estrategias de promoción de la movilidad segura, guardan correspondencia directa con los objetivos, productos y resultados esperados del proyecto de inversión antes referido.

Así mismo, la presente iniciativa contribuye al cumplimiento de los compromisos asumidos por la Administración Municipal dentro del Programa de Gobierno y materializados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, especialmente aquellos relacionados con la protección de la vida, el fortalecimiento de la seguridad vial, la reducción de la siniestralidad y la consolidación de una cultura ciudadana basada en el respeto por las normas de tránsito y la convivencia vial.

Por lo anterior, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra debidamente incorporado dentro de los instrumentos de planeación institucional vigentes y cuenta con respaldo en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No. 2024053900021, garantizando su coherencia con las metas, programas y políticas públicas adoptadas por el Municipio de La Pintada para el periodo 2024-2027.

1.4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y atendiendo el objeto del presente Convenio de Asociación orientado a la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial para el fortalecimiento

de la movilidad segura y la seguridad vial de los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada, se identifican los siguientes códigos UNSPSC relacionados con las actividades a desarrollar:

Código UNSPSC	Descripción
86101705	Capacitación administrativa
86101808	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

Los anteriores códigos guardan relación con las actividades de capacitación, sensibilización, educación comunitaria, promoción de la cultura ciudadana, elaboración y distribución de material pedagógico, campañas de comunicación y demás acciones requeridas para la ejecución del convenio.

La clasificación del presente proceso se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de facilitar la identificación y organización de los bienes y servicios asociados al objeto contractual.

De conformidad con la Circular Externa No. 012 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación UNSPSC tiene carácter indicativo e informativo dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública y no constituye por sí misma un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

En consecuencia, la clasificación aquí señalada no limitará la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro que acrediten reconocida idoneidad, capacidad técnica, experiencia y aptitud para desarrollar las actividades objeto del convenio, aun cuando dentro de su registro de proveedores o de sus antecedentes contractuales no se encuentren asociados exactamente todos los códigos anteriormente relacionados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el municipio de La Pintada - Antioquia, requiere realizar un proceso de selección, cuyo objeto será “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN “EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL”, ORIENTADA A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANITOQUIA”

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente Convenio de Asociación tiene como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, pedagógicos y logísticos entre el Municipio de La Pintada y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, con el propósito de diseñar, coordinar, ejecutar y apoyar campañas, programas y estrategias de educación y cultura vial orientadas al fortalecimiento de la movilidad segura y la seguridad vial de los diferentes actores viales del municipio.

Para el cumplimiento del objeto, las partes desarrollarán acciones integrales de sensibilización, capacitación, formación ciudadana, acompañamiento institucional y promoción de comportamientos seguros en las vías, dirigidas a peatones, conductores, motociclistas, ciclistas, estudiantes, adultos mayores, comerciantes, transportadores y demás usuarios de la infraestructura vial municipal.

Las actividades a ejecutar comprenderán, entre otras, las siguientes:

2.1.1.1. Estrategias de educación y cultura vial

- ✓ Diseño e implementación de campañas pedagógicas orientadas a la prevención de siniestros viales.
- ✓ Desarrollo de jornadas de sensibilización sobre normas de tránsito y movilidad segura.
- ✓ Promoción de comportamientos responsables por parte de los diferentes actores viales.
- ✓ Difusión de mensajes preventivos relacionados con seguridad vial, respeto por las normas de tránsito y protección de la vida.

2.1.1.2. Intervenciones pedagógicas comunitarias

- ✓ Realización de actividades educativas en espacios públicos, instituciones educativas, establecimientos comerciales, terminales de transporte y demás sectores estratégicos del municipio.
- ✓ Desarrollo de jornadas de formación dirigidas a motociclistas, conductores, peatones, ciclistas y comunidad en general.
- ✓ Apoyo a campañas institucionales promovidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.
- ✓ Participación en actividades especiales desarrolladas en temporadas de alta movilidad, festividades, puentes festivos y demás eventos que requieran fortalecimiento de acciones preventivas.

2.1.1.3. Apoyo operativo para campañas de seguridad vial

- ✓ Conformación y operación de brigadas pedagógicas para acompañar las actividades de educación y cultura vial.
- ✓ Apoyo en la logística requerida para la ejecución de campañas preventivas y jornadas de sensibilización.
- ✓ Acompañamiento a las actividades de prevención desarrolladas por las autoridades de tránsito del municipio.
- ✓ Apoyo en la organización y ejecución de eventos comunitarios relacionados con movilidad segura y seguridad vial.

2.1.1.4. Material pedagógico y divulgación

- ✓ Diseño, elaboración y distribución de material pedagógico e informativo relacionado con educación y cultura vial.

- ✓ Elaboración y entrega de volantes, cartillas, piezas informativas y demás elementos de comunicación requeridos para las campañas.
- ✓ Implementación de estrategias de divulgación orientadas a fortalecer el conocimiento de las normas de tránsito y los factores de riesgo asociados a la siniestralidad vial.

2.1.1.5. Articulación institucional

- ✓ Coordinación permanente con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio para la programación y ejecución de actividades.
- ✓ Participación en mesas de trabajo, reuniones de seguimiento y espacios de coordinación institucional.
- ✓ Consolidación de información, evidencias e informes de ejecución que permitan verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

2.1.1.6. Cobertura

Las actividades objeto del convenio deberán ejecutarse en el área urbana y rural del Municipio de La Pintada, Antioquia, priorizando los sectores con mayor flujo vehicular y peatonal, las instituciones educativas, los corredores viales de mayor circulación y aquellos lugares identificados por la Administración Municipal como prioritarios para el fortalecimiento de la seguridad vial.

2.1.1.7. Resultados esperados

Con la ejecución del convenio se espera:

- ✓ Fortalecer la cultura vial y la movilidad segura en el municipio.
- ✓ Incrementar la sensibilización y formación de los diferentes actores viales.
- ✓ Promover el cumplimiento de las normas de tránsito.
- ✓ Fortalecer la presencia institucional en materia de prevención y educación vial.
- ✓ Contribuir a la reducción de factores de riesgo asociados a la ocurrencia de siniestros viales.
- ✓ Apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Local de Seguridad Vial y demás instrumentos de planeación relacionados con la protección de la vida y la seguridad vial.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con la naturaleza del objeto a desarrollar, la concurrencia de aportes entre las partes, la existencia de un propósito común de interés público y el marco normativo aplicable, la tipología contractual corresponde a un **Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL**, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La figura jurídica del Convenio de Asociación resulta procedente en el presente caso, toda vez que el Municipio de La Pintada y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada concurrirán con aportes técnicos, administrativos, operativos, logísticos y humanos para el

desarrollo conjunto de actividades orientadas al fortalecimiento de la educación y cultura vial, la promoción de la movilidad segura y la prevención de siniestros viales en el territorio municipal.

La ejecución del convenio persigue un propósito común de interés general consistente en la protección de la vida e integridad de los actores viales, el fortalecimiento de la cultura ciudadana y el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad vial, objetivos que guardan relación directa tanto con las competencias legales del Municipio como con los fines estatutarios de las entidades sin ánimo de lucro que participen en el proceso.

En consecuencia, la relación jurídica que se pretende establecer no corresponde a la adquisición de bienes o servicios por parte de la Entidad Estatal ni a una relación contractual de carácter conmutativo, sino a un esquema de colaboración y cooperación institucional mediante el cual las partes aportan recursos y capacidades para alcanzar objetivos de interés público compartidos.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable será la prevista para los Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando la observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva mediante convocatoria pública.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio de Asociación y alcanzar las metas de educación y cultura vial previstas por el Municipio de La Pintada, la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada deberá concurrir con recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y pedagógicos suficientes para la ejecución de las actividades programadas durante el plazo de ejecución del convenio.

Las actividades deberán estar orientadas a la implementación de campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización, actividades comunitarias, acompañamiento institucional y estrategias de promoción de la movilidad segura y la seguridad vial dirigidas a los diferentes actores viales del municipio.

2.3.1. Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Asociada

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá realizar aportes propios representados en recurso humano, material pedagógico y apoyo logístico, de conformidad con la siguiente relación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario Mensual	Meses	Valor Total
1	Técnico en Tránsito y Transporte con énfasis en Seguridad Vial	2	$1.750.100	6	$21.001.200
2	Auxiliar Administrativa	1	$1.750.100	6	$10.500.600
3	Brigadistas para campañas de educación y cultura vial	18	$1.750.100	6	$189.010.800

4	Diseño, elaboración y suministro de material pedagógico (volantes, cartillas y material informativo para campañas viales)	7.000 unidades	—	—	$1.770.000
	VALOR TOTAL APORTE ESAL				**$222.282.600**

2.3.2. Aporte del Municipio de La Pintada

El Municipio concurrirá al convenio mediante aportes en especie consistentes en talento humano adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte, el cual participará en la coordinación, acompañamiento y ejecución de las actividades previstas.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Mensual	Meses	Valor Total
1	Agente de Tránsito	1	$3.500.000	6	$21.000.000
2	Practicantes de Tránsito	4	$7.000.400	6	$42.002.400
	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$63.002.400**

2.3.3. Actividades mínimas a desarrollar

La entidad asociada deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

a. Diseñar y ejecutar campañas de educación y cultura vial dirigidas a los diferentes actores viales.
b. Realizar jornadas pedagógicas orientadas a la prevención de siniestros viales y al fortalecimiento del respeto por las normas de tránsito.
c. Desarrollar actividades de sensibilización en instituciones educativas, espacios públicos, zonas comerciales y sectores priorizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte.
d. Implementar estrategias de acompañamiento y orientación a peatones, motociclistas, conductores, ciclistas y comunidad en general.
e. Apoyar las campañas institucionales promovidas por la Administración Municipal en materia de movilidad segura y seguridad vial.
f. Diseñar, producir y distribuir mínimo siete mil (7.000) piezas pedagógicas e informativas relacionadas con seguridad vial.
g. Conformar y mantener operativas brigadas pedagógicas durante todo el plazo de ejecución del convenio.
h. Apoyar las actividades de prevención vial programadas durante temporadas de alta movilidad, festividades municipales, puentes festivos y eventos especiales.
i. Presentar informes periódicos de ejecución con evidencias fotográficas, listados de asistencia, registros de actividades y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del convenio.

2.3.4. Productos esperados

Como resultado de la ejecución del convenio deberán obtenerse, entre otros, los siguientes productos:

- ✓ Campañas de educación y cultura vial ejecutadas en el municipio.
- ✓ Jornadas pedagógicas y actividades de sensibilización realizadas.
- ✓ Brigadas de educación vial operando durante el plazo contractual.
- ✓ Material pedagógico elaborado y distribuido.
- ✓ Registros de asistencia y evidencias de las actividades desarrolladas.
- ✓ Informes de ejecución y seguimiento.
- ✓ Estrategias implementadas para fortalecer la movilidad segura y la cultura vial de los diferentes actores viales.

2.3.5. Valor del Convenio

El valor total estimado del Convenio de Asociación asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($285.285.000), representados en aportes concurrentes de las partes así:

- ✓ Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($222.282.600).
- ✓ Aporte en especie del Municipio de La Pintada: SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($63.002.400).

Estos aportes serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y a la consecución del propósito común de fortalecimiento de la seguridad vial y la movilidad segura en el Municipio de La Pintada.

2.4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el contexto de un convenio de asociación celebrado entre una entidad territorial y una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) para la ejecución de campañas educativas de seguridad vial, es fundamental precisar que la participación de la ESAL se limita a labores pedagógicas, formativas y de sensibilización comunitaria, sin que ello implique el ejercicio de competencias exclusivas del Estado ni la asunción de funciones de autoridad.

De conformidad con el artículo 6 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), la dirección, regulación y control del tránsito vehicular y peatonal es una función pública exclusiva de las autoridades de tránsito, las cuales están debidamente definidas en el artículo 3 de la misma ley, e incluyen, entre otras, al Ministerio de Transporte, la Policía Nacional en sus funciones de tránsito, los alcaldes y los organismos de tránsito municipales o distritales.

Estas autoridades tienen la facultad legal para expedir órdenes, imponer comparendos, regular el flujo vehicular, y tomar decisiones coercitivas en la vía pública. Son funciones que, por su carácter de autoridad, no pueden ser delegadas ni transferidas a particulares, incluidos los convenios de asociación con entidades del sector social.

En ese sentido, la participación de la ESAL en el marco del convenio de asociación no le confiere atribución alguna para dirigir, modificar, intervenir o controlar la movilidad en las vías públicas, ni para actuar como autoridad frente a los conductores o peatones. Cualquier actuación que implique el ejercicio de autoridad, como la regulación directa del tránsito, el uso de señales manuales, el cierre de vías o la imposición de medidas, debe ser realizada únicamente por los agentes de tránsito competentes o por la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones, en este caso con el apoyo de los practicantes estudiantes de técnicas en tránsito con los que cuenta el municipio y que conforman el cuerpo especializado de tránsito.

Por tanto, las actividades de la entidad sin ánimo de lucro deberán restringirse a acciones de tipo educativo, formativo, de divulgación o acompañamiento, bajo la orientación y supervisión de la administración municipal y sin invadir funciones públicas reservadas al Estado. Esta limitación asegura el cumplimiento del principio de legalidad, evita usurpación de funciones públicas y garantiza que el convenio de asociación se mantenga dentro de los límites constitucionales y legales.

En el marco del presente convenio de asociación, la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) participante desarrollará exclusivamente actividades de tipo pedagógico, educativo, comunitario y de sensibilización en materia de seguridad vial, sin que ello implique el ejercicio de funciones de autoridad en la vía pública.

1) Cumplir con el objeto del convenio.
2) Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado.
3) Cumplir de buena fe con el objeto del convenio.
4) Cumplir la normatividad vigente que sustente la realización de las actividades del convenio
5) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
6) Apoyarse mutuamente en lo requerido para dar cumplimiento a la finalidad del convenio.
7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento en desarrollo del Convenio.
8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
9) Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecida por EL MUNICIPIO.
10) Presentar al supervisor de la información requerida y generar con ocasión a la ejecución del convenio.

2.4.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se compromete a:

1. Proponer al Municipio de La Pintada las acciones de planeación, organización, coordinación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las campañas y programas de educación y cultura vial, en armonía con el Plan Local

de Seguridad Vial, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, la Ley 1503 de 2011, la Ley 2251 de 2022 y demás normas que regulen la materia.

2. Identificar, diseñar y estructurar las campañas, estrategias pedagógicas y actividades de sensibilización en educación y cultura vial, atendiendo las necesidades identificadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.
3. Formular, implementar y ejecutar, con el apoyo y previa aprobación del supervisor designado por el Municipio, campañas, jornadas pedagógicas, actividades de sensibilización y programas de educación vial dirigidos a peatones, ciclistas, motociclistas, conductores, estudiantes, adultos mayores y demás actores viales.
4. Aportar los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y pedagógicos comprometidos para la ejecución del convenio.
5. Garantizar la disponibilidad y permanencia del personal ofrecido durante el plazo de ejecución del convenio.
6. Implementar metodologías pedagógicas, estrategias educativas y mecanismos de intervención comunitaria que permitan alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad vial y movilidad segura.
7. Coordinar permanentemente las actividades con la Secretaría de Tránsito y Transporte y con el supervisor del convenio.
8. Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos, jornadas de planeación y demás espacios de articulación institucional que sean convocados por el Municipio.
9. Apoyar las actividades institucionales relacionadas con campañas preventivas, jornadas especiales de movilidad, temporadas vacacionales, puentes festivos, eventos culturales, deportivos y demás actividades que requieran fortalecimiento de acciones pedagógicas en seguridad vial.
10. Diseñar, producir y distribuir el material pedagógico, informativo y publicitario requerido para el cumplimiento del objeto del convenio.
11. Garantizar que todo el material pedagógico y publicitario cuente con la aprobación previa del supervisor del convenio antes de su impresión, publicación o distribución.
12. Presentar informes mensuales de ejecución y un informe final consolidado que contenga como mínimo:
    i. Actividades desarrolladas.
    ii. Número de campañas ejecutadas.
    iii. Cobertura poblacional alcanzada.
    iv. Evidencias fotográficas y documentales.
    v. Relación de material distribuido.
    vi. Indicadores de cumplimiento.
    vii. Resultados obtenidos.
    viii. Dificultades presentadas y acciones de mejora implementadas.
13. Aplicar mecanismos de evaluación y medición de satisfacción de los participantes y beneficiarios de las actividades desarrolladas.
14. Mantener durante toda la ejecución del convenio afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales al personal vinculado para la ejecución de las actividades.
15. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST aplicables al personal que participe en la ejecución del

convenio.

16. Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales cuando en desarrollo de las actividades se recolecte información de participantes o beneficiarios.
17. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del convenio.
18. Desarrollar las actividades únicamente en los lugares, fechas y condiciones previamente coordinadas y autorizadas por el supervisor del convenio.
19. Procurar la vinculación de talento humano, proveedores y servicios locales del Municipio de La Pintada, siempre que existan condiciones de idoneidad, disponibilidad y conveniencia para el desarrollo del convenio.
20. Abstenerse de utilizar el nombre del Municipio, su imagen institucional o cualquier elemento de identificación oficial para fines distintos a los autorizados en el marco del convenio.
21. De conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, las funciones de regulación, dirección, vigilancia, control y sanción del tránsito corresponden exclusivamente a las autoridades legalmente competentes. En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro, su personal, brigadistas, auxiliares, voluntarios o colaboradores no podrán:
    i. Impartir órdenes a los usuarios de las vías.
    ii. Ejercer funciones de autoridad de tránsito.
    iii. Realizar controles de tránsito.
    iv. Imponer comparendos o sanciones.
    v. Efectuar retenes.
    vi. Regular el tránsito vehicular o peatonal.
    vii. Instalar, retirar, modificar o manipular señales de tránsito.
    viii. Ejecutar cierres, desvíos o intervenciones sobre la infraestructura vial sin autorización expresa de la autoridad competente.
22. Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades a su cargo.
23. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio, cuando haya lugar a ello.
24. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

2.4.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA

El Municipio de La Pintada se compromete a:

1. Coordinar, a través del supervisor designado, todas las actividades relacionadas con la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.
2. Brindar acompañamiento técnico e institucional a la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio.
3. Coordinar conjuntamente con la ESAL la planeación de las campañas, jornadas pedagógicas, actividades de sensibilización y demás acciones de educación y cultura vial que se desarrollen en el municipio.

4. Suministrar la información técnica, estadística y administrativa disponible que resulte necesaria para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con la seguridad vial y la movilidad segura.
5. Revisar, aprobar y autorizar previamente las campañas, piezas publicitarias, material pedagógico, cronogramas y actividades que se ejecuten en desarrollo del convenio.
6. Facilitar la articulación interinstitucional con establecimientos educativos, organismos de seguridad, entidades públicas, organizaciones comunitarias y demás actores que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del convenio.
7. Socializar institucionalmente el objeto, alcance y actividades del convenio con las entidades, organizaciones y sectores que deban participar o conocer las acciones desarrolladas en materia de educación y cultura vial.
8. Aportar al convenio, en calidad de aporte en especie, el siguiente recurso humano:

Descripción	Cantidad
Agente de Tránsito	1
Practicantes de Tránsito y Transporte	4

9. Coordinar la participación del personal aportado por el Municipio en las actividades pedagógicas, preventivas y de sensibilización que se desarrollen durante la ejecución del convenio.
10. Participar, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte y demás dependencias competentes, en las reuniones de seguimiento, comités técnicos y espacios de coordinación que se programen para la adecuada ejecución del convenio.
11. Suscribir oportunamente las actas, informes, certificaciones y demás documentos requeridos para el adecuado desarrollo y seguimiento del convenio.
12. Brindar acompañamiento institucional en las actividades, jornadas y eventos que se desarrollen en ejecución del convenio cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
13. Facilitar, cuando exista disponibilidad institucional y previa coordinación con el supervisor, espacios físicos, ayudas audiovisuales y equipos de proyección requeridos para el desarrollo de capacitaciones, jornadas pedagógicas y actividades de formación.
14. Realizar la supervisión integral del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL, la correcta destinación de los aportes, la ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de los resultados esperados.
15. Ejercer en todo momento las competencias constitucionales y legales que le corresponden como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, conservando el control, dirección y coordinación de todas las actuaciones que afecten la movilidad, el tránsito y la seguridad vial del municipio.
16. Garantizar que cualquier actividad desarrollada en ejecución del convenio se realice con estricto respeto por las competencias exclusivas de las autoridades de tránsito, la normatividad vigente y los principios de legalidad, coordinación, responsabilidad y protección del interés general.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del objeto contractual será en el Municipio de La Pintada – Antioquia.

2.6. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio El Municipio de la Pintada – Antioquia.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será contado a partir del acta de inicio, con fecha estimada a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.8. FORMA Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS APORTES

En desarrollo del presente Convenio de Asociación no habrá transferencia, giro, desembolso o pago de recursos públicos por parte del Municipio de La Pintada a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada.

La ejecución del convenio se realizará mediante la concurrencia de aportes de las partes, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y al logro del propósito común relacionado con la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial en el Municipio de La Pintada.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y pedagógicos, valorados en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($222.282.600), conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

Por su parte, el Municipio de La Pintada concurrirá con aportes en especie representados en talento humano adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte, consistentes en un (1) Agente de Tránsito y cuatro (4) Practicantes de Tránsito y Transporte, valorados en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($63.002.400).

La acreditación de la ejecución de los aportes se realizará mediante los informes periódicos de ejecución, certificaciones, registros de actividades, evidencias documentales, controles de asistencia, informes de supervisión y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

Como requisito para la certificación de cumplimiento del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar al supervisor los informes de ejecución con sus respectivos soportes, evidenciando la realización de las actividades programadas, la utilización de los recursos aportados y el cumplimiento de los resultados previstos.

El supervisor verificará la efectiva concurrencia de los aportes, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada ejecución del convenio, dejando constancia de ello en las actas e informes correspondientes.

2.9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, el Municipio de La Pintada ejercerá la supervisión, vigilancia, seguimiento y control integral de la ejecución del presente Convenio de Asociación, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la adecuada concurrencia de los aportes comprometidos y el logro de los resultados previstos en el objeto convenido.

La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de La Pintada, o por quien haga sus veces o sea designado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo, quien actuará como supervisor del convenio y será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, operativo y documental de su ejecución.

El supervisor verificará el cumplimiento de las actividades, metas, cronogramas, compromisos y aportes asumidos por las partes, pudiendo formular recomendaciones, requerimientos y observaciones orientadas a garantizar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos.

Igualmente, podrá solicitar aclaraciones, planes de mejora, ajustes operativos, soportes documentales, evidencias de ejecución y demás actuaciones necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto convenido.
La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión, suministrar la información solicitada y facilitar las actividades de seguimiento y verificación que se requieran durante la ejecución del convenio.

Toda modificación relacionada con prórrogas, suspensiones, modificaciones, aclaraciones o ajustes al convenio deberá contar previamente con concepto favorable de la supervisión y cumplir los procedimientos legales y administrativos aplicables.

Funciones mínimas de la supervisión

Corresponde al supervisor ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo a satisfacción y liquidación del convenio cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las actividades orientadas a la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y por el Municipio.
4. Verificar la efectiva concurrencia y destinación de los aportes comprometidos por cada una de las partes.
5. Revisar y aprobar los informes mensuales y el informe final de ejecución presentados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

6. Verificar la ejecución de las campañas, jornadas pedagógicas, actividades de sensibilización, capacitaciones y demás acciones previstas en el convenio.
7. Comprobar la disponibilidad y permanencia del personal comprometido para la ejecución de las actividades.
8. Verificar la elaboración, suministro y distribución del material pedagógico e informativo previsto dentro del convenio.
9. Realizar visitas de seguimiento, inspecciones, reuniones técnicas y actividades de verificación que considere necesarias.
10. Revisar los registros de asistencia, memorias de actividades, soportes fotográficos, material audiovisual, informes técnicos y demás evidencias que acrediten la ejecución del convenio.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales del personal vinculado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
12. Formular observaciones, recomendaciones y requerimientos orientados al mejoramiento de la ejecución del convenio.
13. Tramitar y conceptuar sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, modificación o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias.
14. Verificar que las actividades desarrolladas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro se limiten a labores pedagógicas, educativas, preventivas y de sensibilización, sin invadir las competencias exclusivas de las autoridades de tránsito.
15. Verificar que la ESAL, sus brigadistas, auxiliares, técnicos y demás colaboradores no ejerzan funciones de regulación, control, vigilancia o autoridad de tránsito.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con imagen institucional, publicidad, divulgación y reconocimiento de los aportes realizados por las partes.
17. Elaborar y conservar los informes, actas y documentos necesarios para acreditar el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.
18. Apoyar la atención de requerimientos formulados por organismos de control, entidades de vigilancia y demás autoridades competentes.
19. Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y de los aportes efectivamente realizados por las partes.
20. Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso tiene por objeto celebrar un Convenio de Asociación entre el Municipio de La Pintada y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros dirigidos a la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del municipio.

La modalidad de selección aplicable corresponde a un **Convenio de Asociación regulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las orientaciones

contenidas en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

Fundamento constitucional y legal: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, mediante la celebración de convenios de asociación.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones a su cargo, siempre que exista una verdadera concurrencia de aportes y un propósito común entre las partes.

Existencia de un propósito común: El Municipio de La Pintada tiene la responsabilidad constitucional y legal de promover la movilidad segura, proteger la vida de los usuarios de las vías, desarrollar programas de educación vial y ejecutar acciones de prevención de la siniestralidad vial dentro de su jurisdicción.

De igual manera, las Entidades Sin Ánimo de Lucro que participen en el presente proceso deberán acreditar dentro de su objeto estatutario y trayectoria institucional actividades relacionadas con la educación ciudadana, la seguridad vial, la movilidad segura, la prevención de riesgos, la promoción de comportamientos seguros o actividades afines de interés social.

En consecuencia, se evidencia la existencia de un propósito común entre el Municipio y la ESAL asociado, consistente en fortalecer la cultura vial, promover comportamientos seguros, prevenir la ocurrencia de siniestros de tránsito y contribuir a la protección de la vida de los diferentes actores viales del municipio.

Concurrencia efectiva de aportes: La naturaleza jurídica del presente convenio exige que ambas partes concurran con recursos y capacidades para el cumplimiento del objeto convenido.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y pedagógicos valorados en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($222.282.600). Por su parte, el Municipio de La Pintada aportará recursos en especie representados en talento humano adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte, consistentes en un (1) Agente de Tránsito y cuatro (4) Practicantes de Tránsito y Transporte, valorados en SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($63.002.400).

El valor total de los aportes concurrentes asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($285.285.000).

En consecuencia, se configura plenamente el requisito de concurrencia de aportes exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Inexistencia de delegación de funciones públicas: La celebración del presente convenio no implica delegación, transferencia o sustitución de las competencias constitucionales y legales atribuidas al Municipio de La Pintada ni a la autoridad de tránsito municipal.

Las funciones de regulación, dirección, control y vigilancia del tránsito continuarán siendo ejercidas exclusivamente por las autoridades legalmente competentes, conforme a lo previsto en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes.

La ESAL desarrollará únicamente actividades de carácter pedagógico, educativo, preventivo, comunitario y de sensibilización ciudadana, sin ejercer funciones de autoridad, control o regulación del tránsito.

Justificación del proceso competitivo: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en concordancia con el artículo 4 del mismo decreto, cuando exista más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro en capacidad de desarrollar el programa o actividad de interés público objeto del convenio, la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo que garantice la selección objetiva del asociado.

Teniendo en cuenta que las actividades relacionadas con educación vial, cultura ciudadana, promoción de la seguridad vial y prevención de la siniestralidad pueden ser desarrolladas por diversas Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el Municipio de La Pintada adelantará una convocatoria pública mediante la cual se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

Para tal efecto se definirán criterios de evaluación relacionados con la idoneidad institucional, experiencia específica, capacidad técnica, capacidad operativa, capacidad administrativa, propuesta metodológica, capacidad de articulación institucional, valor de los aportes ofrecidos y manejo de riesgos, permitiendo seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines perseguidos por el convenio.

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, y una vez verificada la existencia de un propósito común, la concurrencia efectiva de aportes, la relación directa con las funciones y competencias del Municipio y la necesidad de garantizar la selección objetiva del asociado, se concluye que la modalidad procedente para atender la necesidad identificada corresponde a un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, adelantado mediante proceso competitivo de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 310 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 310 de 2021, el Municipio de La Pintada realizó el análisis de procedencia respecto de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no resulta procedente acudir a los mencionados instrumentos de agregación de demanda, por las siguientes razones:

1. El presente proceso corresponde a un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuya finalidad consiste en desarrollar conjuntamente actividades de interés público relacionadas con la educación y cultura vial, mediante la concurrencia de aportes de las partes.
2. El objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros para la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada, actividad que no corresponde a la adquisición estandarizada de bienes o servicios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. La naturaleza jurídica del convenio implica la existencia de un propósito común entre las partes y la concurrencia efectiva de aportes humanos, técnicos, administrativos, operativos y logísticos, circunstancias que difieren sustancialmente de los mecanismos de adquisición previstos mediante Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda.
4. El objeto contractual comprende actividades especializadas de planeación, diseño, coordinación, ejecución y seguimiento de campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización, formación ciudadana, acompañamiento comunitario, intervenciones educativas y estrategias de cultura vial, las cuales no constituyen bienes o servicios estandarizados susceptibles de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Revisados los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, no se evidencia la existencia de un instrumento contractual que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad ni desarrollar el objeto específico del presente convenio.
6. La modalidad de selección prevista para este proceso corresponde a un proceso competitivo dirigido exclusivamente a Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, régimen especial que difiere de los mecanismos de adquisición de bienes y servicios regulados mediante los instrumentos de agregación de demanda.

En consecuencia, el Municipio de La Pintada determina que no resulta procedente la utilización de Acuerdos Marco de Precios ni de Instrumentos de Agregación de Demanda para atender la necesidad descrita en el presente estudio previo, por cuanto la misma será satisfecha mediante la celebración de un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, seleccionado mediante proceso competitivo, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

3.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

El Municipio de La Pintada – Antioquia realizó el análisis correspondiente respecto de la procedencia de la limitación de la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MiPymes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021.

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($285.285.000), monto que se encuentra por debajo del umbral establecido para la procedencia de convocatorias limitadas a MiPymes.

No obstante, el presente proceso corresponde a un proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, adelantado en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada.

En consecuencia, la figura de limitación a MiPymes no resulta aplicable al presente proceso, por las siguientes razones:

1. La participación dentro del proceso se encuentra restringida exclusivamente a Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, conforme a las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 de 2017.
2. El criterio de participación no está determinado por la condición empresarial del oferente ni por su clasificación como micro, pequeña o mediana empresa, sino por su naturaleza jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro y por la acreditación de condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa.
3. El proceso no tiene por finalidad la adquisición de bienes, obras o servicios bajo las modalidades ordinarias de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino la celebración de un Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público mediante la concurrencia de aportes de las partes.
4. La aplicación de una limitación a MiPymes resultaría incompatible con la naturaleza jurídica del proceso, dado que podría restringir injustificadamente la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cumplan las condiciones exigidas para la ejecución del objeto convenido.

En consecuencia, el Municipio de La Pintada determina que no procede la limitación de la convocatoria a MiPymes para el presente proceso competitivo de selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro, garantizando la participación de todas las ESAL de reconocida idoneidad que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Podrán participar fundaciones, corporaciones, asociaciones, cooperativas y demás Entidades Sin Ánimo de Lucro legalmente constituidas que cumplan las condiciones de

experiencia, capacidad e idoneidad definidas por la Entidad para el desarrollo del objeto del convenio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS APORTES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio de Asociación, consistente en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la implementación y ejecución de campañas y programas en educación y cultura vial orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada – Antioquia, las partes concurrirán con aportes en especie y operativos, cuyo valor total asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($285.285.000).

El valor total estimado del convenio equivale aproximadamente a ciento sesenta y dos puntos noventa y cuatro (162,94) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia 2026.

Los aportes que realizará la Entidad Sin Ánimo de Lucro Asociada corresponden a recurso humano especializado, personal operativo y material pedagógico requerido para la ejecución de las campañas de educación y cultura vial, así:

Aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Asociada

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
Técnico en Tránsito y Transporte – Seguridad Vial	1	$1.750.100	$1.750.100	6	$10.500.600
Técnico en Tránsito y Transporte – Seguridad Vial	1	$1.750.100	$1.750.100	6	$10.500.600
Auxiliar Administrativa	1	$1.750.100	$1.750.100	6	$10.500.600
Brigadistas Viales	18	$1.750.100	$31.501.800	6	$189.010.800
Volantes y cartillas pedagógicas para campañas de cultura vial	7.000	—	—	—	$1.770.000
TOTAL, APORTE ESAL					**$222.282.600**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar la disposición efectiva de estos recursos y garantizar su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto convenido.

Aportes del Municipio de La Pintada – Antioquia

El Municipio concurrirá con aportes en especie consistentes en personal de apoyo institucional vinculado a las actividades de movilidad y seguridad vial, así:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
Agente de Tránsito	1	$3.500.000	$3.500.000	6	$21.000.000
Practicantes de Tránsito y Transporte	4	$1.750.100	$7.000.400	6	$42.002.400
TOTAL, APORTE MUNICIPIO (ESPECIE)					**$63.002.400**

Consolidado General de Aportes

CONCEPTO	VALOR
Aporte ESAL	$222.282.600
Aporte Municipio de La Pintada	$63.002.400
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$285.285.000**

Los valores anteriormente relacionados corresponden a una estimación económica de los aportes concurrentes de las partes y constituyen la cuantificación del esfuerzo conjunto requerido para el cumplimiento del objeto del convenio.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los aportes de las partes se orientan al cumplimiento de un propósito común de interés público relacionado con la promoción de la educación vial, la prevención de la siniestralidad y la protección de la vida de los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada, sin que exista contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el presente proceso corresponde a un convenio de asociación mediante el cual el Municipio de La Pintada y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL seleccionada concurren con aportes para el cumplimiento de un fin común de interés público relacionado con la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del municipio.

Para la ejecución del convenio, el Municipio de La Pintada realizará aportes en especie representados en talento humano institucional, consistentes en un (1) Agente de Tránsito y cuatro (4) practicantes de tránsito y transporte, cuyo valor estimado asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($63.002.400), de acuerdo con la valoración efectuada en los estudios previos.

Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL realizará los aportes técnicos, operativos, administrativos, logísticos y de talento humano descritos en las especificaciones técnicas del convenio, los cuales se encuentran valorados en DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($222.282.600).

En consecuencia, el valor total estimado del convenio asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($285.285.000), representado en la sumatoria de los aportes efectuados por las partes.

Teniendo en cuenta que el Municipio no realizará transferencias de recursos en dinero a favor de la ESAL ni desembolsos provenientes del presupuesto municipal para financiar las actividades objeto del convenio, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender pagos al asociado. No obstante, la Entidad deja constancia de la disponibilidad institucional de los recursos humanos y operativos que constituyen su aporte en especie al convenio.

La financiación del proyecto se soporta en la concurrencia de aportes de las partes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación, manteniéndose la autonomía administrativa, financiera y patrimonial de cada una de ellas.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de La Pintada adelantó el análisis del sector con el fin de identificar las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y organizacionales que permitan desarrollar el objeto del presente Convenio de Asociación.

Caracterización del sector: El objeto del convenio se encuentra asociado a los sectores de movilidad, seguridad vial, educación ciudadana, cultura vial, prevención de la siniestralidad y fortalecimiento institucional, actividades que son desarrolladas tanto por entidades públicas como por organizaciones privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la promoción de programas de interés público y social.

Dentro del denominado sector terciario o de servicios se encuentran las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, las cuales constituyen personas jurídicas creadas para desarrollar actividades de beneficio colectivo, interés general o utilidad común, reinvirtiendo la totalidad de sus excedentes en el cumplimiento de sus fines misionales.

Estas organizaciones incluyen fundaciones, corporaciones, asociaciones, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que, de acuerdo con sus estatutos, desarrollan actividades relacionadas con la educación ciudadana, seguridad vial, capacitación comunitaria, cultura de la legalidad, promoción de derechos colectivos, prevención de riesgos y fortalecimiento institucional.

Para el caso específico del presente proceso, se requiere una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente dentro de su objeto estatutario con actividades relacionadas con la educación vial, cultura ciudadana, seguridad vial, movilidad segura, capacitación comunitaria, prevención de riesgos o actividades afines, y que además demuestre experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar campañas pedagógicas y programas dirigidos a los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada.

Estudio de la demanda: El Municipio de La Pintada identificó la necesidad institucional de fortalecer las acciones de educación y cultura vial dirigidas a peatones, motociclistas, ciclistas, conductores, estudiantes y comunidad en general, con el propósito de contribuir a la reducción de los factores de riesgo asociados a la siniestralidad vial y promover comportamientos seguros en las vías.

La demanda institucional surge de las obligaciones legales asignadas a las entidades territoriales en materia de seguridad vial, particularmente las establecidas en la Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, Ley 2251 de 2022, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 y demás disposiciones concordantes.

Durante la etapa de planeación se verificó que diferentes entidades territoriales del país han implementado estrategias similares mediante convenios de asociación o mecanismos de cooperación con entidades sin ánimo de lucro especializadas en movilidad y seguridad vial, evidenciándose la existencia de experiencias exitosas que demuestran la viabilidad técnica y jurídica de este tipo de iniciativas.

Entre los antecedentes identificados se encuentran:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
Municipio de Acacías – Meta	CI-075-2019	Apoyo, asistencia técnica e intervenciones en materia de seguridad vial	Sin erogación presupuestal
Municipio de Arboletes – Antioquia	CI-022-2021	Educación, cultura y seguridad vial para los actores viales	$694.000.000
Municipio de Miranda – Cauca	RE-012-2021	Implementación y ejecución del Plan Local de Seguridad Vial	$876.832.400
Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia	Convenio 2024	Implementación de acciones de seguridad vial y cultura vial	$669.960.000

La revisión de estos antecedentes permite concluir que existe una necesidad permanente de fortalecer la seguridad vial mediante programas pedagógicos y de cultura ciudadana, así como la utilización de esquemas asociativos con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público relacionadas con la protección de la vida en las vías.

Estudio de la oferta: Se identificó que en el ámbito nacional, departamental y regional existen diversas Entidades Sin Ánimo de Lucro con capacidad para desarrollar programas relacionados con educación vial, cultura vial, movilidad segura, formación comunitaria y prevención de riesgos asociados al tránsito.

Dentro de la oferta potencial se encuentran:

- ✓ Fundaciones.
- ✓ Corporaciones.
- ✓ Asociaciones.
- ✓ Cooperativas y demás entidades de economía solidaria.
- ✓ Organizaciones sociales y comunitarias.
- ✓ Entidades dedicadas a la educación ciudadana y prevención de riesgos.
- ✓ Organizaciones especializadas en movilidad y seguridad vial.

Estas entidades pueden acreditar experiencia específica mediante la ejecución de programas, proyectos, convenios o actividades relacionadas con educación vial, campañas de sensibilización, formación ciudadana, seguridad vial, movilidad segura, prevención de siniestros viales o actividades afines.

La existencia de múltiples organizaciones que desarrollan este tipo de actividades evidencia la pluralidad de oferentes potenciales y justifica la realización de un proceso competitivo de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Del análisis efectuado se concluye que:

a. Existe una necesidad real y verificable de fortalecer la educación y cultura vial en el Municipio de La Pintada.
b. El objeto del convenio corresponde al desarrollo de actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas nacionales de seguridad vial.
c. En el mercado social existen Entidades Sin Ánimo de Lucro con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto del convenio.
d. Se evidencia pluralidad de posibles participantes, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso competitivo que garantice los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y publicidad.
e. La celebración del Convenio de Asociación constituye un mecanismo idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de La Pintada y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de fortalecer la seguridad vial, la cultura ciudadana y la protección de la vida de los diferentes actores viales del municipio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de La Pintada – Antioquia establecerá criterios objetivos, proporcionales y verificables que permitan seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad que

ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del proyecto denominado: *"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL ORIENTADAS A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA".*

Los factores de selección definidos por la Entidad buscan garantizar la escogencia objetiva de la propuesta que represente mayores beneficios para la comunidad, asegure el cumplimiento de los fines estatales y permita una adecuada ejecución de las actividades de interés público previstas en el convenio.

En consecuencia, la evaluación de las propuestas estará orientada a verificar los siguientes aspectos:

A. **Idoneidad Institucional:** Se evaluará la correspondencia entre el objeto estatutario de la ESAL y las actividades objeto del convenio, verificando que la entidad se encuentre legalmente constituida y que dentro de sus fines misionales contemple actividades relacionadas con:

- ✓ Educación vial.
- ✓ Cultura ciudadana.
- ✓ Seguridad vial.
- ✓ Movilidad segura.
- ✓ Formación comunitaria.
- ✓ Prevención del riesgo.
- ✓ Desarrollo social y comunitario.

La finalidad de este criterio es garantizar que la entidad seleccionada posea afinidad misional con el objeto del convenio y cuente con capacidad institucional para desarrollar las actividades propuestas.

B. **Experiencia Específica:** Se valorará la experiencia acreditada por la ESAL en la ejecución de programas, proyectos, convenios o actividades relacionadas con:

- ✓ Seguridad vial.
- ✓ Educación vial.
- ✓ Cultura vial.
- ✓ Movilidad segura.
- ✓ Prevención de siniestros viales.
- ✓ Formación ciudadana.
- ✓ Intervención comunitaria.

La experiencia constituye un elemento determinante para disminuir riesgos de ejecución y garantizar resultados efectivos en el desarrollo del convenio.

C. **Eficacia:** Este criterio permitirá evaluar la capacidad de la entidad para alcanzar los objetivos planteados mediante la presentación de metodologías, estrategias y herramientas orientadas al cumplimiento de las metas del proyecto.

Se verificará especialmente:

- ✓ Cobertura propuesta.
- ✓ Metodología de intervención.
- ✓ Estrategias pedagógicas.
- ✓ Indicadores de seguimiento.
- ✓ Mecanismos de medición de resultados.

D. Eficiencia: Se evaluará la capacidad operativa, logística y administrativa de la ESAL para desarrollar las actividades requeridas de manera organizada y oportuna.

Para tal efecto podrán valorarse aspectos como:

- ✓ Estructura organizacional.
- ✓ Talento humano disponible.
- ✓ Recursos técnicos y logísticos.
- ✓ Capacidad de coordinación institucional.
- ✓ Capacidad de ejecución territorial.

E. Economía: Se valorará el nivel de aporte que la ESAL destine al desarrollo del convenio, entendiendo que la naturaleza de los convenios de asociación implica la concurrencia de esfuerzos y recursos entre las partes.

Podrán ser objeto de valoración:

- ✓ Aportes en dinero.
- ✓ Aportes en especie.
- ✓ Talento humano adicional.
- ✓ Material pedagógico.
- ✓ Recursos logísticos.
- ✓ Herramientas tecnológicas.
- ✓ Actividades complementarias sin costo para la Entidad.

Este criterio busca maximizar el impacto social del convenio y optimizar la utilización de los recursos públicos.

F. Manejo y Mitigación del Riesgo: Se evaluarán las estrategias propuestas para identificar, prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la ejecución del convenio.

Entre otros aspectos, se valorará:

- ✓ Planeación de actividades.
- ✓ Protocolos de ejecución.
- ✓ Mecanismos de control interno.
- ✓ Seguimiento de indicadores.
- ✓ Gestión documental.
- ✓ Seguridad del personal participante.
- ✓ Cumplimiento normativo.

G. Valor Agregado Social: La Entidad podrá valorar positivamente aquellas propuestas que incorporen beneficios adicionales para la comunidad y para el fortalecimiento institucional del municipio.

Entre ellos:

- ✓ Mayor cobertura poblacional.
- ✓ Intervenciones en establecimientos educativos.
- ✓ Estrategias dirigidas a motociclistas.
- ✓ Programas para peatones y adultos mayores.
- ✓ Actividades con enfoque diferencial.
- ✓ Material pedagógico adicional.
- ✓ Vinculación de mano de obra local.
- ✓ Fortalecimiento de capacidades institucionales.

Criterio de Selección: La propuesta seleccionada será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores de evaluación previamente establecidos en la invitación pública y que represente las mejores condiciones de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por el presente convenio de asociación.

Lo anterior en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía y planeación que orientan la contratación estatal y de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y gestión del riesgo previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de La Pintada – Antioquia realizó la identificación, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del Convenio de Asociación cuyo objeto es: *"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL ORIENTADAS A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA".*

La identificación de riesgos tiene como finalidad adoptar medidas preventivas y correctivas que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio, la adecuada utilización de los recursos aportados por las partes y la protección del interés general.

MATRIZ DE RIESGOS

ID	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Medidas de Mitigación	Responsable

R1	Jurídico	Improcedencia del convenio de asociación	Deficiente justificación de los fines comunes o de la reconocida idoneidad de la ESAL	Observaciones de organismos de control o nulidad del convenio	Media	Alta	Alto	Estudios previos robustos, acreditación de idoneidad y aplicación del Decreto 092 de 2017	Municipio
R2	Jurídico Contractual	Deficiencias en la legalización del convenio	Falta de documentos, actas o requisitos de perfeccionamiento	Retrasos en la ejecución	Baja	Alta	Medio	Lista de chequeo y revisión jurídica previa	Municipio
R3	Operativo	Incumplimiento de actividades pedagógicas programadas	Deficiencias administrativas o logísticas de la ESAL	Incumplimiento de metas e indicadores	Media	Alta	Alto	Cronograma detallado, seguimiento mensual y planes de mejora	ESAL
R4	Operativo	Baja cobertura de las campañas de cultura vial	Planeación insuficiente o escasa participación ciudadana	Menor impacto social del proyecto	Media	Media	Medio	Estrategias de convocatoria y articulación institucional	ESAL
R5	Técnico	Deficiencias metodológicas en las campañas educativas	Material pedagógico inadecuado o personal no calificado	Bajo impacto en la cultura vial	Media	Alta	Alto	Validación previa de contenidos y revisión técnica por el supervisor	ESAL
R6	Técnico	Falta de personal idóneo para la ejecución	Rotación o vinculación de personal sin experiencia	Disminución de la calidad de las actividades	Media	Alta	Alto	Verificación de perfiles y experiencia acreditada	ESAL
R7	Logístico	Retrasos en la programación de jornadas educativas	Problemas de coordinación o disponibilidad de espacios	Reprogramaciones e incumplimiento de cronograma	Media	Media	Medio	Planeación anticipada y coordinación institucional	ESAL
R8	Social	Baja asistencia de la comunidad a las actividades	Deficiencias en divulgación o convocatoria	Menor alcance de las campañas	Media	Media	Medio	Estrategias de difusión y articulación comunitaria	Compartido
R9	Reputacional	Percepción negativa frente a las actividades ejecutadas	Mala calidad de las intervenciones o inconformidad ciudadana	Afectación de la imagen institucional	Baja	Alta	Medio	Seguimiento de satisfacción y mejora continua	Compartido
R10	Seguridad	Accidentes durante actividades pedagógicas en vía pública	Falta de protocolos de seguridad	Lesiones a participantes o terceros	Baja	Alta	Alto	Protocolos de seguridad, acompañamiento institucional y pólizas correspondientes	ESAL

R11	Movilidad	Afectación temporal de la movilidad por actividades pedagógicas	Deficiente coordinación con la autoridad de tránsito	Congestión vehicular o quejas ciudadanas	Baja	Media	Bajo	Coordinación previa con la Secretaría de Gobierno y autoridad de tránsito	Compartido
R12	Financiero	Incumplimiento de los aportes comprometidos por la ESAL	Falta de capacidad financiera o administrativa	Afectación de la ejecución del convenio	Media	Alta	Alto	Verificación documental y seguimiento permanente	ESAL
R13	Financiero	Utilización inadecuada de recursos o aportes	Deficiencias en control interno	Hallazgos fiscales o disciplinarios	Baja	Alta	Alto	Auditoría, soportes de ejecución y supervisión permanente	ESAL
R14	Integridad	Conflictos de interés o falta de transparencia	Omisión de deberes de reporte	Investigaciones y sanciones	Baja	Alta	Medio	Declaraciones de conflicto de interés y controles institucionales	Compartido
R15	Protección de Datos	Uso indebido de información personal de participantes	Incumplimiento de la Ley 1581 de 2012	Sanciones administrativas	Baja	Alta	Medio	Implementación de políticas de tratamiento de datos personales	ESAL
R16	Fuerza Mayor	Suspensión de actividades por emergencias, desastres o situaciones de orden público	Factores externos imprevisibles	Retrasos o suspensión temporal del convenio	Baja	Alta	Medio	Plan de contingencia y reprogramación de actividades	Compartido

ASIGNACIÓN GENERAL DE LOS RIESGOS

A cargo de la ESAL

- ✓ Riesgos operativos.
- ✓ Riesgos técnicos.
- ✓ Riesgos logísticos.
- ✓ Riesgos asociados al personal vinculado.
- ✓ Riesgos derivados del cumplimiento de actividades.
- ✓ Riesgos financieros relacionados con sus aportes.
- ✓ Riesgos derivados de la calidad de las campañas y actividades ejecutadas.

A cargo del Municipio

- ✓ Riesgos asociados a la estructuración jurídica del proceso.
- ✓ Riesgos derivados de la supervisión y control contractual.
- ✓ Riesgos relacionados con la legalidad de las actuaciones administrativas.

Riesgos Compartidos

- ✓ Riesgo reputacional.
- ✓ Riesgos asociados a la participación ciudadana.
- ✓ Riesgos derivados de situaciones de orden público o fuerza mayor.
- ✓ Riesgos relacionados con la coordinación interinstitucional.

MECANISMOS DE MITIGACIÓN Y SEGUIMIENTO

La administración de los riesgos identificados se realizará mediante:

- ✓ Supervisión permanente del convenio.
- ✓ Seguimiento mensual al cronograma de actividades.
- ✓ Verificación de los aportes comprometidos por las partes.
- ✓ Revisión de informes técnicos y evidencias de ejecución.
- ✓ Aplicación de planes de mejoramiento cuando corresponda.
- ✓ Reuniones periódicas de seguimiento.
- ✓ Implementación de protocolos de seguridad para actividades en espacio público.
- ✓ Aplicación de los mecanismos contractuales establecidos frente a incumplimientos.

La distribución de riesgos efectuada se ajusta a los principios de la contratación estatal y asigna cada riesgo a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlo, mitigarlo o asumir sus consecuencias, garantizando una adecuada ejecución del convenio de asociación y el cumplimiento de los fines de interés público relacionados con la promoción de la educación vial, la movilidad segura y la protección de la vida en el Municipio de La Pintada.

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y atendiendo la naturaleza jurídica del convenio de asociación a celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, el Municipio de La Pintada realizó el análisis de riesgos correspondiente, identificando riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el asociado, la correcta ejecución de las actividades de educación y cultura vial, la vinculación del personal requerido y la adecuada destinación de los aportes comprometidos dentro del convenio.

Teniendo en cuenta que el convenio contempla la ejecución de actividades operativas, pedagógicas y comunitarias orientadas a la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial, así como la vinculación de personal técnico, administrativo y brigadistas viales, la Entidad considera necesario exigir mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL y la protección del interés público.

En consecuencia, el asociado seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de La Pintada una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

7.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a:

- ✓ Restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean afectadas por siniestros, sanciones o reclamaciones.
- ✓ Ampliar su vigencia y valor en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones del convenio.
- ✓ Mantener las garantías vigentes durante toda la ejecución y hasta la liquidación del convenio.

El incumplimiento en la constitución, renovación o ampliación de las garantías dará lugar a las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Las garantías establecidas en el presente numeral se determinan con base en el análisis de riesgos del proceso y buscan salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de La Pintada – Antioquia realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que regulan la materia.

Como resultado de dicho análisis se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales Internacionales ni por las disposiciones de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), por las siguientes razones:

El proceso tiene por objeto la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad para celebrar un convenio de asociación destinado a la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del Municipio de La Pintada – Antioquia.

La presente actuación contractual se desarrolla en el marco del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, normas que regulan un régimen especial de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el impulso de programas y actividades de interés público.

En consecuencia:

- ✓ No corresponde a un contrato estatal típico para la adquisición de bienes, obras o servicios.
- ✓ No existe una relación contractual de carácter conmutativo entre las partes.
- ✓ No se configura una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.
- ✓ El convenio tiene como finalidad la ejecución conjunta de actividades de interés público mediante la concurrencia de aportes y esfuerzos entre el Municipio y la ESAL seleccionada.
- ✓ La selección de la entidad asociada se realiza bajo las reglas especiales previstas en el Decreto 092 de 2017 y no bajo las modalidades de selección previstas para la adquisición de bienes, obras o servicios reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por Colombia tienen aplicación respecto de procesos de contratación pública destinados a la adquisición de bienes,

servicios u obras que cumplan las condiciones de cobertura previstas en cada instrumento internacional. Dado que el presente proceso corresponde a un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de actividades de interés público, no se encuentra dentro de los supuestos de cobertura de dichos acuerdos.

En consecuencia, el presente proceso:

- ✓ No está sometido a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales.
- ✓ No requiere la aplicación de reglas de trato nacional, no discriminación o cobertura previstas en dichos instrumentos.
- ✓ No se encuentra sujeto a los umbrales establecidos para la contratación pública internacional.
- ✓ Se regirá exclusivamente por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Por lo anterior, el Municipio de La Pintada – Antioquia concluye que el presente proceso competitivo adelantado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017 no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales Internacionales.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN CLAUDIO VELASQUEZ TABORDA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-Secretario General y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	